



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañon N°227 – Telf. 294321 – SANTA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2023-A/MDS

Santa, 10 de febrero de 2023

### VISTO:

El informe N° 044-2023/GDSPDyPV-MDS de fecha 30.ENE.2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal, el Informe N°00140-2023-MDS/GPPI/CDMC de fecha 03.FEB.2023, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática, el Informe Legal N°0083-2023 de fecha 10.FEB.2023, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Memorandum N° 034-2023-ALCALDIA/MDS de fecha 10.FEB.2023, para la emisión del acto resolutorio de aprobación de “**TALLER DE REFORZAMIENTO ACADÉMICO PRE MUNI**”, y;

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 30305, concordante con el artículo I del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades la cual establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta magna otorga para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece, entre otros, que las Municipalidades son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte colectivo, cultura, recreación, deporte y otros conforme a Ley;

Que, de conformidad con el artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencia organizar, sostener centros culturales, bibliotecas, teatros, talleres de arte, así como promover actividades culturales diversas.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley de Presupuesto – Ley N°31638, señala que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

## “Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañon N°227 – Telf. 294321 – SANTA

Que, mediante Informe N°044-2023/GDSPDyPV-MDS de fecha 30.ENE.2023, el Gerente de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal remite a la Gerencia Municipal para su aprobación la propuesta de: “Taller de Reforzamiento Académico Pre - Muni”, que tiene como objetivo promover la calidad de educación superior universitaria en la juventud estudiantil para el desarrollo del Distrito, organizando un taller de reforzamiento académico para la formación de los alumnos que han concluido sus estudios secundarios, con el propósito de prepararlos para el ingreso a la universidad.

Que, mediante Informe N°000140-2023-MDS/GPPI/CDMC de fecha 03.FEB.2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática, remite a la Gerencia Municipal la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000133, por concepto de: “Taller Reforzamiento Académico Pre - Muni”, con un presupuesto de S/.14,042.50 (Catorce Mil Cuarenta y Dos con 50/100 Soles).

Que, mediante Informe Legal N° 0083-2023-GAJ/MDS de fecha 09.FEB.2023, la Gerente de Asuntos Jurídicos opina que mediante acto administrativo se aprueba el “Taller de Reforzamiento Académico Pre - Muni”, solicitado por el Gerente de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal, por ello mediante Memorandum N° 034-2023-ALCALDIA/MDS de fecha 10.FEB.2023, el Titular del Pliego Municipal, solicita emisión de acto resolutivo.

Que, estando a los considerandos expuestos en los informes que preceden, y a las facultades que confiere el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; establece que una de las atribuciones del Alcalde, es dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el “Taller de Reforzamiento Académico Pre – Muni”, propuesto por el Gerente de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal, con un presupuesto que asciende a S/.14,042.50 (Catorce Mil Cuarenta y Dos con 50/100 Soles), por el periodo que comprende del 13.FEB.2023 al 31.MAR.2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** el presupuesto ascendente a S/.14,042.50 (Catorce Mil Cuarenta y Dos con 50/100 Soles), según Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000000133, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, para llevar a cabo el “Taller de Reforzamiento Académico Pre – Muni”, a desarrollarse en el Distrito de Santa, conforme al siguiente detalle:

Certificación	000000133
Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados
Rubro	18-Canon, Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

## “Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañon N°227 – Telf. 294321 – SANTA

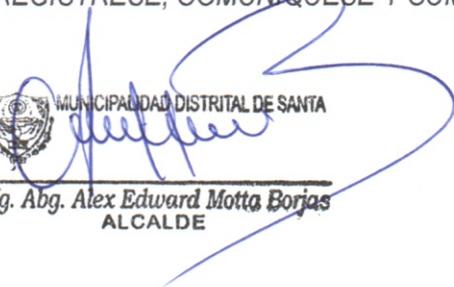
Tipo de Recursos	"Z" Sub Cuenta Participaciones - Ley N°15686 y Complementarias
Meta	0018-GESTION ADMINISTRATIVA
Grupo Genérico	2.3.15.12. Papelería en general, útiles y material de oficina 2.3.15.31. Aseo, Limpieza y Cocina 2.3.199.199-Otros Bienes. 2.3.27.11.99-Servicios Diversos
Total	<b>S/.14,042.50</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, Promoción de Derechos y Participación Vecinal a cargo del Lic. Marco Antonio Meza Layza, la ejecución del presente Taller.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA  
Mg. Abg. Alex Edward Motta Borjas  
ALCALDE

